

RESOLUCION No.

(**002278**) **21 JUN. 2019**

“Por medio de la cual se autoriza bonificación extracurricular a favor del docente DANIEL ANTONIO VILORIA DEL VALLE”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:


El Jefe del Departamento de Postgrados mediante formato solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones que corresponde a la Creación de la Materia Virtual (MEC) “Administración, el Estado y Gestión Pública” del programa Especialización en Gestión Fiscal y Contabilidad Publica Modalidad Virtual, para que su ejecución se cumpla desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

De conformidad con lo anterior, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3100 con solicitud No SC90001179 de fecha 24 de abril de 2019.

Se le reconocerá bonificación por servicios prestados al docente: **DANIEL ANTONIO VILORIA DEL VALLE docente tiempo completo ocasional**. Una vez haya cumplido con los servicios prestados.

El docente de la Universidad del Atlántico: **DANIEL ANTONIO VILORIA DEL VALLE** ha participado en la Creación de la Materia Virtual (MEC) “Administración, el Estado y Gestión Pública” del programa Especialización en Gestión Fiscal y Contabilidad Publica Modalidad Virtual, lo que permite que el mismo docente participe en la ejecución de la actividad anteriormente mencionada.

La actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el artículo 1º del Acuerdo No. 006 del 13 de mayo de 1.999: “Las actividades docentes en Postgrado, Investigación y de Extensión y Proyección Social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior”. Acuerdo que reposa en los archivos de la Universidad del Atlántico.

 El artículo 2 del mismo Acuerdo, señala: “Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a el docente **DANIEL ANTONIO VILORIA DEL VALLE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.707.640, la suma de **\$1.283.651** (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por Creación de la Materia Virtual (MEC) “Administración, el Estado y Gestión Pública” del programa Especialización en Gestión Fiscal y Contabilidad Publica Modalidad Virtual.



002278

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la bonificación por la prestación de sus servicios a favor del docente antes mencionado , se efectuara en una (1) cuota, mediante la expedición de acto administrativo separado que ordene cada uno de los pagos, el cual deberá estar sustentado en cada caso por el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento de Postgrados el cual debe ser dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se dé cuenta de la idónea ejecución de los servicios, por el periodo a cancelar.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al docente **DANIEL ANTONIO VILORIA DEL VALLE**, la expedición del presente acto, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Jefe del Departamento de Postgrados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: José Púa 
Revisó: Salomón Mejía Sánchez 
VoBo Oficina Jurídica 